UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 230 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 31 MAR. 2016

Visto el Memorando N° 143-2016--OGAP-VRAC/UNSCH, de la Oficina General de Admisión, sobre la aprobación las Disposiciones Complementarias del Capitulo IX de la Moción de Adición al Reglamento de Admisión 2016-II; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N°077-2016-UNSCH-R de fecha 04 de febrero de 2016, se autorizó la realización del Concurso de Admisión, aprobación del Reglamento del Concurso de Admisión y el Cronograma de Admisión 2016-II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga,

Que, con Memorando N° 143-2016--OGAP-VRAC/UNSCH, de fecha 21 de marzo de 2016 el Jefe de la Oficina General de Admisión, ha solicitado la aprobación de Adición al Reglamento de Admisión 2016-II, Disposiciones Complementarias del Capitulo IX, Moción N° 001-2016-NLA/OGAP/UNSCH; el mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria por la Comisión General de Admisión y Promoción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de fecha 30 de marzo de 2016;

Que, el Articulo 201° numeral 201.1 de la Ley General del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 264° literal c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las Disposiciones Complementarias de Adición del Capitulo IX, al Reglamento de Admisión 2016-II, Moción N° 001-2016-NLA/OGAP/UNSCH; de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte de la resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUIS QUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 230 -2016-UNSCH-R

Distribución:
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Departamentos Académicos (13)
Escuelas Profesionales (28)
Centro Preuniversitario
Oficina General de Gestión Académica
Comisión Permanente de Admisión
Oficina General de Admisión
Oficina General de Informática
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Imagen Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Presupuesto
Oficina de Tesorería
Integración Contable
Archivo
CAZP/jjca

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 230 -2016-UNSCH-R

- 03-

ANEXO 01

CAPITULO IX.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- El Concurso de Admisión 2016-II, está a cargo de la Comisión de Admisión integrada por la Jefatura de la Oficina General de Admisión y Promoción, así como, por cada uno de los representantes de las diferentes Facultades de nuestra Universidad.

SEGUNDO.-El Concurso de Admisión es un proceso único y se lleva a cabo de acuerdo al Cronograma publicado en el portal institucional y en el Prospecto de Admisión 2016-II. El Concurso de admisión, se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión de la Resolución del Consejo Universitario, aprobando el término del concurso e ingreso de los postulantes admitidos.

TERCERO.-Los postulantes debidamente inscritos, que obtengan la nota aprobatoria en el examen bajo la modalidad de exonerados u ordinarios, que además logren cubrir una vacante en estricto orden de mérito, sea esta en primera o segunda opción, conforme se establece en el Artículo 19 y 20 del presente Reglamento, así como los que cubren vacantes en el CEPRE – UNSCH, serán considerados en adelante como ADMITIDOS.

CUARTO.- Los ADMITIDOS para alcanzar la calidad de INGRESANTES, deberán presentar toda la documentación requerida en el Capítulo VI del Reglamento General del Concurso de Admisión 2016-II, de acuerdo a su modalidad y condición de postulación, dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma, es decir, desde 04 de abril hasta el 08 de abril del presente año.

QUINTO.-Para la presentación y recepción de los documentos, así como la expedición de la Constancia de Ingreso, esta Comisión establece como sede de atención su oficina ubicada en Jr. Arequipa No175, 2do piso, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Región Ayacucho, así como dispone el horario de atención desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 230 -2016-UNSCH-R

SEXTO.- Los ADMITIDOS en el presente proceso, que no presentan la documentación completa y soliciten su Constancia de Ingreso dentro del plazo, el horario y local previsto para tal efecto, perderán automáticamente la calidad de ADMITIDOS y serán excluidos del Concurso de Admisión 2016-II, en ningún caso se admitirá solicitud de postergación o aplazamiento de los plazos señalados. La aplicación automática de exclusión no requiere ser comunicado al interesado.

SETIMO.- Los resultados del presente examen de admisión, así como, las decisiones que la Oficina General de Admisión y Promoción, pudieran tomar respecto al proceso de admisión son inmodificables e inimpugnables.

OCTAVO.-Concluida la entrega de la Constancia de Ingreso, La Oficina General de Admisión y Promoción, con la respectiva aprobación de la Comisión, elevará el registro de los ingresantes al Consejo Universitario, solicitando apruebe mediante acto resolutivo el ingreso de los postulantes admitidos.

Sin otro particular, agradeceré la admisión y debate de la presente moción, en la reunión inmediata a la presentación del documento.

Ayacucho, 18 de marzo del 2016.

.....

NOLBERTO LAMILLA AGUILAR

Miembro

Comisión de Fiscalización, Seguridad y

Aspectos Legales